

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
PÚBLICA: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE  
NAVIDAD PARA VECINOS DE LA COMUNA  
DE LO BARNECHEA" ID 2735-230-LQ24**

**DECRETO DAL N°1039/2024**

**LO BARNECHEA, 23-08-2024**

**VISTO:** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, el Programa de Desarrollo e Inversión Social 2024, aprobado por Decreto DAL N°1.726 de 28 de diciembre de 2023, tiene por objetivo "Desarrollar a través de un sistema de atención integral el acceso a diferentes ayudas sociales, beneficios y/o servicios a nivel municipal o gubernamental, generando inversión social que permita entregar bienestar social a los vecinos de la comuna que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta o indigencia".
- c) Que, el mismo programa mencionado en el considerando anterior, contempla dentro de sus objetivos específicos el de recepcionar, atender y evaluar a los vecinos que sean potenciales beneficiarios de prestaciones y/o beneficios sociales municipales como gubernamentales.
- d) Que, en cumplimiento del programa mencionado precedentemente, la Municipalidad de Lo Barnechea tiene la necesidad de proveer ayuda social mediante la adquisición de cenas de navidad (cajas de alimentos más proteína congelada), a fin de entregarlas a los vecinos de la comuna, adultos mayores y familias que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta o indigencia, y que cumplan con los requisitos del Programa de Desarrollo e Inversión Social 2024.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- f) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, los mencionados productos no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- g) Que, mediante Reglamento N° 0005/2023, de 29 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de lo Barnechea sujetas a la ley n°19.886 y su reglamento.
- h) Que, mediante Reglamento N° 0006/2023, de 29 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su Reglamento.

- i) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria N°5/850 de fecha 18 de junio de 2024, aprobada mediante IDSGD N° 344598, del presupuesto municipal vigente.
- j) Que, mediante Solicitud de Compra N°345751, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de cajas de navidad para beneficiarios del Programa Desarrollo e Inversión Social, en beneficio de vecinos de la comuna de Lo Barnechea en situación de necesidad manifiesta.

**DECRETO:**

- 1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-230-LQ24** cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**2735-230-LQ24**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada: “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA” para los vecinos beneficiarios del Programa de Desarrollo e Inversión Social, aprobado por Decreto DAL N°1.726, de 28 de diciembre de 2023.

Para lo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la adquisición de cajas de alimentos para cena navideña de vecinos de la comuna de Barnechea beneficiarios del Programa de Desarrollo e Inversión Social.

Cada una de estas cenas navideñas consiste en una caja de alimentos con el contenido señalado en las bases técnicas, más una proteína congelada, consistente una pechuga de pavo desde 2 kilos o más.

La presente licitación será de adjudicación simple, a precios unitarios y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	31 de diciembre de 2024

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>MONTO</b>	\$2.000.000. (dos millones de pesos)
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-230-LQ24"

**Serán declaradas inadmisibles las propuestas de aquellas ofertas que no acompañen este documento.**

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas.

En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado "antecedentes administrativos", indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato de la licitación de "Adquisición de cajas de alimentos para cena navideña de vecinos de la comuna de Lo Barnechea" ID 2735-230-LQ24.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>MONTO</b>	10% del presupuesto máximo disponible.
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-230-LQ24"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónicamente. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad ubicado en Av. El Rodeo N° 12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En caso de tratarse de una garantía con firma electrónica avanzada, bastará con que se adjunte a los antecedentes administrativos de la oferta.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	23/08/2024 a las 18:00
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	23/08/2024 a las 18:31
Reunión informativa (voluntaria)	27/08/2024 a las 12:00
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	28/08/2024 a las 13:00
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	06/09/2024 a las 23:59
Cierre de Recepción de Ofertas	12/09/2024 a las 18:00
Apertura Electrónica	12/09/2024 a las 18:01
Plazo máximo de publicación de la Adjudicación	18/11/2024 a las 23:59

Se realizará una reunión informativa en la fecha y hora indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

**5.1. Documentos Administrativos.**

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”. Aquellos proveedores que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta (**ESENCIAL**).

**5.2. Documentos Económicos**

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).  
Para la evaluación de la oferta económica, sólo se considerará el valor ofertado en el Anexo N°2 “Oferta Económica”, y no se revisarán documentos adicionales que agregue el oferente, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto.  
Las propuestas cuya oferta económica multiplicada por la cantidad estimada de 2.000 cajas, que supere el presupuesto máximo disponible para la contratación señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases administrativas especiales, esto es, \$160.588.000.- (impuestos incluidos), serán declaradas inadmisibles y no se continuará con su evaluación.

**5.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N°3** “Experiencia”.  
b) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”.  
c) **Anexo N°5** “Pauta de Admisibilidad Productos”.  
El oferente deberá completar el anexo indicando el producto que oferta. Cada uno de los productos deben cumplir con los requerimientos mínimos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas y en el Anexo N°5. En caso contrario, la oferta quedará inadmisibles y no se procederá a su evaluación. (**ESENCIAL**)  
d) **Anexo N°6** “Declaración Jurada Simple sobre disposición y divulgación de Programas de Integridad”.

**6. ACLARACIÓN A LAS OFERTAS**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos catalogados como “esenciales”.

**7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- a) Denisse Madrid Larroza, directora de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, o en su impedimento o ausencia quien la subrogue.

**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) María Javiera Andreu Villaseñor, Jefa de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, o en su impedimento o ausencia quien la subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o en su impedimento o ausencia quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o en su impedimento o ausencia, quien la subrogue.
- e) María Francisca Tellez Anguita, o en su impedimento o ausencia Lorena González Hernández ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

- a) **Admisibilidad administrativa:** Será declarada inadmisibile aquella oferta que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **esenciales**.
- b) **Admisibilidad técnica:** El oferente deberá completar el anexo indicando el producto que oferta, indicando claramente peso (gramaje/litro), descripción y/o características de cada uno de los productos que oferta especificados en el numeral 1 de las bases técnicas. En este sentido, cada uno de los productos deben cumplir con los requerimientos mínimos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas y en el Anexo N°5. En caso contrario, la oferta quedará inadmisibile y no se procederá a su evaluación.
- c) **Admisibilidad económica:**  
Para la evaluación de la oferta económica, sólo se considerará el valor ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica", y no se revisarán documentos adicionales que agregue el oferente, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto.

Cada oferente deberá considerar que la cantidad estimada de cajas de alimentos (incluye la proteína congelada), es de 2.000 unidades. Así las cosas, las propuestas cuya oferta económica multiplicada por la cantidad estimada antes señalada, que supere el presupuesto máximo disponible para la contratación señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases administrativas especiales, esto es, \$160.588.000.- (impuestos incluidos), serán declaradas inadmisibles y no se continuará con su evaluación.

**9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia del Oferente (EX)	20%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	No aplica

### 9.1. Oferta Económica (OE) 75%

Para el criterio de evaluación económica se considerará, el valor unitario ofertado (impuestos incluidos) por caja de navidad (cajas de alimentos y proteína congelada), en el Anexo N°2 “Oferta Económica”.

De esta forma el proveedor que presente la oferta de menor valor unitario será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor unitario por caja y proteína congelada}}{\text{Valor unitario por caja y proteína congelada a Evaluar}} \right) * 1.000$$

$$OE = Puntaje * 0,75$$

### 9.2. Experiencia del Oferente (EX) 20%

Para este factor se evaluará la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán la totalidad de los montos facturados por cada proponente respecto de la entrega cajas de alimentos con o sin proteína congelada (pechuga de pavo), de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar el Anexo N°3, y copulativamente con los siguientes documentos:

- a) Contrato, orden de compra, certificado del mandante u otro documento que acrediten que la relación contractual inició en una fecha posterior al 1 de enero del año 2021 de servicios similares a las presentes bases y que además acredite que el servicio contratado sea la entrega de cajas de alimentos de similares características a las exigidas por estas bases.
- b) Las facturas presentadas deben ser por un monto igual o superior a \$20.000.000, de esta forma no se considerarán facturas por un monto inferior al señalado.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Igual o superior a \$300.000.001	1.000 puntos
Entre \$200.000.001 y \$300.000.000	750 puntos
Entre \$100.000.001 y \$200.000.000	500 puntos
Entre \$20.000.001 y \$100.000.000	250 puntos
Igual o inferior a \$20.000.000	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje Obtenido * 0,20$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

### 9.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de julio de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”. Con motivo de lo señalado, el oferente deberá acompañar el Anexo N°6 “Declaración Jurada Simple sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítems	250 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Obtenido * 0,04$$

#### 9.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente formula:

$$CR = Puntaje Obtenido * 0,01$$

#### 9.5. Descuento Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor, se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el Registro de Proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE POR DESCUENTOS
16 o más multas	10%
Entre 8-15 multas	8%
Entre 4-7 multas	6%
Entre 1-3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	15%

<b>TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO</b>
Entre 1 y 2 términos anticipados	8%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de apertura de las ofertas.

#### **9.6. Resumen fórmula de evaluación:**

$$Puntaje\ Total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

#### **9.7. Criterios de desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "EXPERIENCIA DEL OFERENTE".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio "DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### **10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo

no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente.

## 11. DE LA CONTRATACIÓN

### 11.1. Antecedentes del Contrato

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$160.588.000.- (impuestos incluidos)
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable de pago y contrato</b>	Verónica Parada Concha
<b>E-mail de responsable de pago y contrato</b>	<a href="mailto:vparada@lobarnechea.cl">vparada@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de subcontratación</b>	Sí
<b>Modalidad de adjudicación</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de Seriedad de la oferta</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Sí
<b>Aumento</b>	Sí

### 11.2. Del Contrato

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato (el plazo para la entrega de los documentos previamente enumerados será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación), se procederá a la redacción de éste.

La Municipalidad enviará un enlace al proveedor adjudicado para **firmar el contrato correspondiente a la licitación adjudicada**. En este caso, **el adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que se le remite el enlace a través de correo electrónico citado**. De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Manual de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

### **11.3. Requisitos para contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Si resultase adjudicada una unión temporal de proveedores, conforme a lo prescrito en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el acuerdo que formalice dicha unión deberá considerar que todos los integrantes son solidariamente responsables en todas las obligaciones que emanan del contrato.

Adicionalmente, **dentro de los tres días siguientes a la adjudicación** y previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado de la "Cena Navideña" (caja de alimentos más proteína congelada) deberá entregar una caja como muestra, que contenga todos los productos que serán entregados en las cajas definitivas.

Para proceder a la suscripción del contrato, la muestra deberá contar con la aprobación del ITS, y lo que exprese este último constará en un Acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS, el contratista dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **11.4. Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, contados desde la firma del Acta de Inicio de Servicios, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero.

### **11.5. Recepción conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de la totalidad de las Cenas Navideñas (caja de alimentos más proteína congelada), según corresponda, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega de las Cenas Navideñas y verificar que el proveedor haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **11.6. Forma de pago**

El pago se realizará en un solo acto, respecto de la cantidad de Cenas Navideñas (cajas de alimentos más proteína congelada) entregadas a la Municipalidad.

Para estos efectos, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme **al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea**, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor. Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

#### **11.7. Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible total de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, que rigen la presente licitación. Sin embargo, no podrán alterarse la naturaleza del objeto de la licitación.

En caso de aumento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

#### **11.8. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>N°</b>	<b>Causal</b>	<b>Descripción</b>
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de las cenas navideñas (cajas de alimentos más proteína congelada) de acuerdo con lo solicitado por el ITS.	5 UTM por día hábil, con un tope de 7 días hábiles.
2	Incumplimiento en la cantidad de cenas navideñas (cajas de alimentos más proteína congelada) entregadas de acuerdo con lo solicitado por el ITS.	5 UTM por evento.
3	Incumplimiento del plazo en la entrega de cenas navideñas (cajas de alimentos más proteína congelada) de aquellas que fueron rechazadas inicialmente, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 de las bases técnicas.	6 UTM por día hábil con un tope de 3 días hábiles
4	No contar con el personal y/o los implementos necesarios para la adecuada descarga de las cajas.	5 UTM por evento
5	No contar con los elementos necesarios para resguardar la cadena de frío para la entrega de la proteína congelada o que éste no funcione adecuadamente de acuerdo con el numeral 4 de las bases técnicas.	10 UTM por evento
6	Por entregar productos defectuosos o en mal estado, de acuerdo con lo requerido en el numeral 1 de las bases técnicas.	10 UTM por evento
7	Por incumplimiento del plazo de 5 días corridos para justificar y respaldar el quiebre de stock que pudiera producirse.	5 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible para el contrato. Se pagará en moneda nacional en la tesorería municipal de acuerdo con el valor UTM observado al día del pago de la multa.

#### **11.9. Procedimiento de Aplicación de Multas y Disposición de Termino Anticipado**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de la unidad respectiva.
- b) El Director de la unidad respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al proveedor mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el proveedor para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al proveedor, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al proveedor, al correo electrónico señalado por el proveedor en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la dirección respectiva.
- g) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la unidad respectiva, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.

- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la unidad respectiva, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
  - b. Los descargos del proveedor;
  - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
  - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
  - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
  - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el proveedor para su interposición.
  
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al proveedor al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
  
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
  
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el proveedor en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
  
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso

interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

#### **11.10. Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
- i. Acumular multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del presupuesto máximo disponible para el contrato.
  - ii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
  - iii. Cumplimiento del tope de la multa N°1 y multa N°3.
- b) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad y al manual de prevención del delito, tanto del contratista, si lo tuviere, como del municipal, aprobado por Decreto DAL N°1301 del 18 de noviembre de 2021.
- c) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros, como la quiebra de la empresa o de alguna de las empresas que formen parte de la U.T.P. respectiva, si corresponde, de conformidad con la Ley 20.720.

#### **11.11. Liquidación y finiquito contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

#### **11.12. Clausula Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Por su parte , cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web:  
<https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**2735-230-LQ24**

**1. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la adquisición de “cenas navideñas” para vecinos de la comuna de Barnechea beneficiarios del Programa de Desarrollo e Inversión Social. Cada una de estas cenas navideñas consiste en una caja de alimentos con el contenido señalado más adelante, más la proteína congelada, una pechuga de pavo desde 2 kilos o más.

La contratación será a precios unitarios, por lo que la Municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda de cajas de alimentos y proteína congelada. Con todo, la cantidad referencial de cenas navideñas para el año 2024, es de 2.000 aproximadamente.

La caja debe contener los siguientes productos:

PRODUCTO	CANTIDAD
Aceite vegetal o 100% maravilla botella desde 1 litro	1
Arroz grado 2, bolsa desde 1 kilo	2
Avena instantánea desde 700 gramos	1
Azúcar granulada desde 1 kilo	1
Bebida gaseosa light o zero o jugo light o diet desde 3 litros	1
Café instantáneo tarro o frasco desde 170 gramos (grano de café)	1
Corbata, espirales, spaguetti, fettuccine o farfalle bolsa desde 400 gramos	4
Fruta conserva cocktail tarro, frasco o caja desde 560 gramos neto	2
Crema de leche light desde 157 gramos	2
Harina blanca con o sin polvos desde 1 kilo	1
Leche en polvo descremada o semidescremada bolsa desde 800 gramos	1
Lentejas, poroto blanco o garbanzos desde 1 kilo	1
Mermelada 0% azúcar desde 200 gramos	2
Sal fina de mesa desde 1 kilo	1
Pan de pascua bolsa desde 800 grs	1
Salsa de tomate italiana bolsa desde 200 gramos	4
Te caja desde 100 bolsas	1
Mayonesa light o normal en tarro o bolsa desde 372 gramos	1
Pechuga de pavo deshuesada con o sin piel, con o sin marinar, desde 2 kilos o más	1
Caja de cartón normal estándar	1

El gramaje de los productos ofertados en la caja de alimentos puede tener una variación máxima del 5% menos a los solicitados.

Todos los productos señalados anteriormente deben ser entregados en una caja de cartón de conformidad al numeral 2 de las presentes bases técnicas. Asimismo, todos los productos deben tener una fecha de vencimiento no menor a seis meses desde su fecha de entrega, en caso contrario se solicitará el reemplazo.

Además, a cada caja de navidad, el proveedor deberá agregar la siguiente proteína congelada:

Proteína	Cantidad
Pechuga pavo-deshuesada con o sin piel, con o sin marinar, congelada desde 2,0 kilos o más.	1

Todo quiebre de stock de algún producto o marca debe ser justificado, declarado y respaldado debidamente por el proveedor. Aquella justificación deberá contar con la aprobación del ITS. Para ello, el proveedor tendrá un plazo de 5 días corridos para justificar y respaldar dicho quiebre, plazo que se contará desde la solicitud de cajas por parte del ITS. Asimismo, el ITS deberá aprobar la justificación del proveedor en un plazo de 2 días corridos.

En caso de quiebre de stock justificado, el proveedor deberá reemplazar el producto por uno de similares características, gramaje y calidad, siempre que cuente con la autorización por escrito del ITS. En ningún caso, el proveedor podrá aumentar el precio.

## 2. FORMA DE ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS

Todos los productos, deberán ser entregados en una caja de cartón corrugado doble resistente y tamaño adecuado para el contenido, ya sea de color blanco, o bien de color café.

Los gramos son por caja de alimentos, por lo que el oferente puede ofertar más cantidades de productos de menor contenido, siempre y cuando la sumatoria final sea equivalente o mayor a lo solicitado por caja.

**Las cajas deben ser blancas o café, y deben tener una impresión, sticker y/o adhesivo de logo municipal de impresión a color, de 27 cm de largo y 15 de alto aproximadamente de acuerdo con lo siguiente:**



## 3. SOLICITUD Y DESPACHO CAJAS DE ALIMENTOS

La entrega de las cajas de alimentos será de conformidad a las cantidades y plazos estimados que se indican a continuación:

Cantidad	Día y hora para la entrega
1000 cajas de alimentos	2 de diciembre de 2024 desde las 15:00 hasta las 17:00 horas
1000 cajas de alimentos	3 de diciembre de 2024 desde las 16:00 hasta las 17:00 horas

Es importante señalar que tanto la cantidad diaria de cenas navideñas solicitadas, como la fecha de entrega por parte del proveedor, es estimativa, y será ratificada o modificada de acuerdo a como establezca la ITS del contrato, la que será comunicada al proveedor por lo menos con 48 horas de anticipación vía correo electrónico.

Cada una de las cajas de alimentos, deberá ser igual a la muestra aprobada por el ITS antes de la suscripción del Contrato, salvo aquellos cambios debidamente autorizados.

La entrega deberá realizarse en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Avenida Raúl Labbé 13.989, comuna de Lo Barnechea.

El contratista será el responsable y deberá realizar la descarga y entrega de la totalidad de las cajas en los stands y bodegas habilitados, disponiendo de su personal e implementos para ello, como, por ejemplo: transpaletas, yeguas y camión con rampla hidráulica. Asimismo, deberá disponer de pallets necesarios para la ubicación de las cajas, evitando contacto a piso, siendo estos devueltos al proveedor a partir del 06 de diciembre del presente año aproximadamente.

#### **4. SOLICITUD Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROTEÍNA CONGELADA**

La entrega de las proteínas congeladas será de conformidad a las cantidades estimadas y plazo que se indican a continuación:

<b>Cantidad</b>	<b>Día y hora para la entrega</b>
1000 proteínas congeladas	El 2 de diciembre de 2024 desde las 15:00 hasta las 17:00 horas
1000 proteínas congeladas	El 3 de diciembre de 2024 desde las 16:00 hasta las 17:00 horas

Con el fin de no dañar la proteína solicitada y resguardar la cadena de frío, el contratista deberá disponer en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Avenida Raúl Labbé 13.989, comuna de Lo Barnechea, de refrigeradores, container, bodega y/o camión para almacenar la carga congelada de manera continua, desde las 08:30 horas del 02 de diciembre, hasta las 20:00 horas del 06 de diciembre de 2024. Los equipamientos dispuestos deben albergar al menos 1.000 pechugas de pavos, desde 2.0 kilos o más.

La entrega y descarga de los pavos debe realizarse en uno o más camiones  $\frac{3}{4}$  o superior con cámara de frío que albergue hasta 1.000 pechugas de pavo desde de 2.0 kilos cada uno. Este camión deberá estar de punto fijo de 15:00 a 20:00 horas, los días 02, 03, 04, 05 y 06 de diciembre de 2024. Asimismo, deberá disponer de personal e implementos para las descargas y resguardo de estos durante cada jornada.

Los productos congelados (pechuga de pavo), deberán de preferencia, estar dentro de cajas de al menos 4 unidades. Cada pechuga de pavo debe pesar a lo menos 2.0 Kg, no obstante que el ITS podrá tolerar una diferencia de hasta un 5% menor por pechuga de pavo. La caja es meramente utilitaria, no considerando logo municipal. El contratista será el responsable y deberá realizar la descarga de las cajas que se vayan solicitando, resguardando el resto en el interior del camión para evitar pérdida de cadena de frío, disponiendo de su personal e implementos para ello, como por ejemplo transpaletas, yeguas y camión con rampla.

Las pechugas de pavo deben ser sin hueso, con o sin piel, sin plumas, sin hematomas, marinado o sin marinar, congelado y en malla.

**La presentación de la pechuga de pavo deshuesada, con o sin piel, con o sin marinar, debe ser enmallada y envasadas en bolsas termo-contráctiles.**

A continuación, se adjunta imagen referencial de la presentación de las pechugas de pavo:



El ITS informará y notificará por medio de correo electrónico, con al menos 48 horas de anticipación, cualquier modificación de cantidades y horarios de entrega. El calendario indicado y cantidades es referencial.

Para la caja de alimentos y la Proteína congelada (Cena navideña), se ha estimado en un plazo máximo de entrega de 05 días corridos a partir del mail remitido por la ITS, realizando la solicitud o común acuerdo.

#### **5. RECEPCIÓN DE LAS CENAS NAVIDEÑAS (CAJAS DE ALIMENTOS Y PROTEÍNA CONGELADA)**

El ITS revisará las cajas de alimentos y las pechugas de pavo congeladas, verificando su contenido, el adecuado estado de los productos, la fecha de vencimiento y la presentación de estos. De ello se levantará un acta de recepción, entendiéndose cumplida su obligación de entrega de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas.

En caso, que alguna de las cajas no contenga uno o más de los productos de los solicitados, éstos se presenten en condiciones defectuosas (por ejemplo, botellas o bolsas rotas) o no cumple con la fecha de vencimiento solicitada, el ITS del contrato rechazará la recepción de dichas cajas de alimentos y solicitará al proveedor que entregue las cajas faltantes en un plazo no superior a 24 horas.

Igualmente, el ITS verificará el gramaje del producto congelado, de forma tal que, si es inferior a los 2.0 kilos, no realizará la recepción conforme, no obstante que el ITS podrá tolerar una diferencia de hasta un 5% menor por pechuga de pavo.

#### **6. COMUNICACIÓN ENTRE EL PROVEEDOR Y EL MANDANTE.**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ACEPTACIÓN DE BASES Y  
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-230-LQ24**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.933, que establece la  
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y  
sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del  
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto  
DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o  
extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el  
reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho  
común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación  
de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas  
o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los  
derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1  
a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre  
saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales  
trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago  
producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la  
empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad  
del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente  
los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento  
de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el  
respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá  
participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontractare parcialmente algunas labores del mismo, la  
empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de  
licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder  
suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según  
corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de  
dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o  
la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva  
en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en  
que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o

prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de

determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
  - a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.

**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE

**ANEXO N°2**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-230-LQ24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
<b>CENA DE NAVIDAD (CAJA DE ALIMENTOS MÁS PROTEÍNAS CONGELADAS DESDE 2 KILOS)</b>	\$ _____

(\*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará **por sobre el indicado** en el Portal de Mercado Público.

**ANEXO N°3**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-230-LQ24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA</b>	<b>FECHA INICIO Y TERMINO</b>	<b>N° FACTURA/S</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N°4**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-230-LQ24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

**ANEXO N°5**  
**PAUTA DE ADMISIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS**

**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-230-LQ24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>CANTIDAD</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>PRODUCTO OFERTADO</b>
1	Aceite vegetal o 100% maravilla botella desde 1 litro	
2	Arroz grado 2, bolsa desde 1 kilo	
1	Avena instantánea desde 700 gramos	
1	Azúcar granulada desde 1 kilo	
1	Bebida gaseosa light o zero o jugo light o diet desde 3 litros	
1	Café instantáneo tarro o frasco desde 170 gramos (grano de café)	
4	Corbata, espirales, spaguetti, fettuccine o farfalle bolsa desde 400 gramos	
2	Fruta conserva cocktail tarro, frasco o caja desde 560 gramos neto	
2	Crema de leche light desde 157 gramos	
1	Harina blanca con o sin polvos desde 1 kilo	
1	Leche en polvo descremada o semidescremada bolsa desde 800 gramos	
1	Lentejas, poroto blanco o garbanzos desde 1 kilo	
2	Mermelada 0% azúcar desde 200 gramos	
1	Sal fina de mesa desde 1 kilo	
1	Pan de pascua bolsa desde 800 grs	
4	Salsa de tomate italiana bolsa desde 200 gramos	
1	Te caja desde 100 bolsas	
1	Mayonesa light o normal en tarro o bolsa desde 372 gramos	
1	Pechuga de pavo deshuesada con o sin piel, con o sin marinar, desde 2 kilos o más	
1	Caja de cartón normal estándar	
1	Proteína Pechuga pavo-deshuesada con o sin piel, con o sin marinar, congelada desde 2,0 kilos o más.	

**ANEXO N°6**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”**

**“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA CENA NAVIDEÑA DE VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-230-LQ24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAUL ROJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 274540478648704 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>